

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Social Número 2  
Córdoba**

Núm. 3.949/2011

Doña Victoria A. Alférez de La Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 101/2011 a instancia de la parte actora D. José Granadilla Gómez contra Fogasa y Aracor Jardinería S.L. sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado resolución de fecha 08/04/11 del tenor literal siguiente:

**FALLO**

Que estimando la demanda formulada por D. José Granadilla Gómez, contra la empresa Arador Jardinería SL., y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente el despido del demandante producido con efectos de 31 de octubre de 2010, y declarando extinguido su contrato de trabajo con efectos de la fecha de la presente sentencia al no ser posible su readmisión, condeno a la empresa demandada a que abone al actor la siguientes cantidades de 45 días de salario por año de servicio en concepto de indemnización por despido.

Respecto del Fondo de Garantía Salarial, al haber sido declarado el despido improcedente, su responsabilidad tiene carácter subsidiario para el caso de insolvencia empresarial.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación; advirtiéndole a la empresa demandada de que si pretende recurrir deberá consignar el importe de la condena en la cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la entidad Banesto, oficina de Avda. Conde de Vallellano nº 17 de Córdoba, con el nº 1445/000/65/ (nº expediente con 4 dígitos)/ y año (con 2 dígitos); o bien formalizar aval bancario por la indicada suma, así como la cantidad de 150€ en concepto de depósito para recurrir.

Así por esta mi sentencia, cuyo original se archivará en el libro de sentencias de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- La anterior sentencia ha sido leído y publicada el mismo día de su fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, estando celebrando audiencia pública, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Arador Jardinería S.L. actualmente en paradero desconocido, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 12 de abril de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.